



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 53
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 19 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

EDICION 2015

Reconocimiento al Mérito Artístico

Resolución N° 32

Córdoba, 10 de Marzo de 2015

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N°0385-000818/2015 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el programa al Reconocimiento al Mérito Artístico instaurado por Ley Provincial N° 9578, para este año 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra nota suscripta por el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Lic. Pablo Canedo, dirigida a la Cra. Gisela Zanón, Directora de Administración, solicitando informe la existencia de partidas presupuestarias para llevar a cabo la Convocatoria al Reconocimiento al Mérito Artístico para este año 2015.-

Que a fs. 3/6 se incorporan constancia de la Ley Provincial 9578 y su Decreto Reglamentario N° 1136/2009.-

Que a fs. 7/9 obra copia autenticada de la Resolución N°159 de fecha 29 de Agosto de 2014 la cual resuelve la integración de la Comisión Ad-Honorem prevista en el artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 9578, quien intervendrá en la referenciada Convocatoria.-

Que a fs. 11 luce nota suscripta por la Cra. Gisela Zanón y Jorge A. Zhar, ambos de la Dirección de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., informando la existencia de partidas presupuestarias para atender lo erogación que supone la ejecución del presente trámite.-

Que el trámite tiene el informe presupuestario emanado de la Dirección de Administración de esta Agencia, de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto N°10.176.-

Por ello, normativa legal citada, y de conformidad a las facultades establecidas;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1º: LLAMAR a participar en la Convocatoria para otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Artístico Edición año 2015, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 9578 y su Decreto Reglamentario N° 1136/2006, desde el día 04 de Mayo de 2015 hasta el día 4 de Junio de 2015.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que las postu laciones deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura S.E., sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, en días hábiles de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 hs. a 20:00.-

ARTICULO 3º: HACER saber a la Comisión Ad-Honorem de la presente Convocatoria, a los fines de su oportuna actuación, atendiendo lo establecido en la normativa legal vigente.-

ARTICULO 4º: LA erogación que demande la ejecución de este Programa, será imputado al Ejercicio Presupuestario Preventivo Futuro Año 2015.-

ARTICULO 5º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese, y archívese.-

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

Lic. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1267 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes marzo del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: La preocupación explicitada por distintos Funcionarios, que en base a un anterior concurso vienen desempeñándose en calidad de suplentes o interinos por un tiempo prolongado, y la necesidad de que no obstante el nuevo llamado a concurso, mantengan el derecho en expectativa a ser designados suplente, interino o efectivo por el Orden de Mérito por el cual concursaron, ya que en caso de haberse tratado de una vacante pura le hubiera correspondido la designación en forma efectiva

Y CONSIDERANDO: Que este Tribunal entiende que debe contemplarse los casos en los cuales, funcionarios, que vienen desempeñándose como Secretarios o Prosecretarios Letrados suplentes o interinos en un tiempo prolongado, contando con el informe favorable de su desempeño por parte de sus superiores jerárquicos, mantengan el derecho a ser titulares en el cargo hasta tanto se produzca la vacante respectiva. Por ello y atento las facultades conferidas por los arts. 166, inc. 7° de la Constitución Provincial y 12, inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DISPONER que, aquellos Funcionarios por concurso, que se encuentren desempeñando con idoneidad, de manera ordenada, eficiente y con compromiso funcional el cargo de Secretario o Prosecretario Letrado, como suplente o interino y cuenten con el informe favorable de sus superiores jerárquicos, **mantendrán su expectativa a ser designados suplentes, interinos o efectivos** por el Orden de Mérito por el cual concursaron.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y dese la más amplia difusión interna en los tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

ARTICULO 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**Resolución General N° 2019**

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: La Resolución General N° 2017 (B.O. 06-03-2015) y el nuevo Formulario solicitado por el Sector Operativo respectivo, F-227 Rev. 00 "Impuesto a la Propiedad Automotor";

Y CONSIDERANDO:

QUE en función al objetivo de buscar una gestión sustentable que proteja el medio ambiente se define implementar la opción de la adhesión al Cedulón Digital a efectos de que esta Dirección General remita el Cedulón del Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Propiedad Automotor de la Anualidad 2015 y siguientes a través de la Web, por lo que en dicho caso no se envía por correo postal el mismo.

QUE mediante la mencionada Resolución General se aprobaron los Formularios para el Cedulón Digital F-136 Rev. 00 "Impuesto Inmobiliario Urbano" y F-137 Rev. 00 "Impuesto Inmobiliario Rural".

QUE en consecuencia resulta necesario aprobar el Formulario para el Cedulón Digital F-227 Rev. 00 "Impuesto a la Propiedad Automotor", correspondiente a la Emisión Masiva del Impuesto a la Propiedad Automotor de la Anualidad 2015 y siguientes, cuyo pago podrá efectuarse como Cuota Única o en dos Cuotas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 386/2014 del Ministerio de Finanzas y las que la sustituyan en el futuro.

QUE el mencionado Formulario se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector Operativo respectivo.

POR TODO ELLO, atento las Facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Formulario para el Cedulón Digital F-227 Rev. 00 "Impuesto a la Propiedad Automotor", el cual se adjunta a la presente y será utilizado por esta Dirección

General para remitir por la Web la Liquidación del Impuesto a la Propiedad Automotor para la Anualidad 2015 y siguientes, ya sea para abonarla bajo la modalidad de Cuota Única ó en dos (2) Cuotas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
<http://goo.gl/vGNmSB>

Resolución General N° 2020

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: Las Resoluciones Generales mediante las cuales se asignaron facultades y/o funciones a Agentes que prestaban servicios en esta Dirección General de Rentas,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario dejar sin efectos las facultades y/o funciones encomendadas a los Agentes que se detallan en el Artículo 1° de la presente Resolución, ya que los mismos no prestan servicios en este Organismo.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la asignación de facultades y/o funciones encomendadas a los Agentes que prestaban servicios en distintas Áreas de esta Dirección General de Rentas que se detallan a continuación, las que fueron asignadas por Resolución General, en virtud de que los mismos ya no cumplen

VIENE DE TAPA

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

DR. SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

servicios en este Organismo:

AGENTES DESAFECTADOS DE LAS FACULTADES DELEGADAS
MEDIANTE RESOLUCIONES GENERALES
-PERSONAL QUE NO PRESTA FUNCIONES ACTUALMENTE-

APELLIDO Y NOMBRE	D. N. I. N°
1 ALANIZ, SILVANAMARISA	20.699.469
2 STURTZ, LUIS ALBERTO	16.159.301
3 TEJEDA, MATILDE	11.561.698
4 FREGONA, SILVANADELVALLE	20.784.966

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- ROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

APROSS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución N° 50

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO el Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS); Resolución N° 0044/14, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente, se tramitó la solicitud formulada por División Recaudaciones dependiente de la Sub Dirección Económica y Financiera, en relación al incremento del porcentaje de grupos y recargos por edad correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas.

Que en consecuencia produce informe mediante el cual se ha efectuado el cálculo de ajuste que debe aplicarse a los aportes de los Afiliados nominados en el artículo 8° de la Ley N° 9277, en base al Presupuesto 2015 aprobado por la Ley 10.248.

Que el artículo 8° inc. a) de la ley 9277 establece: "...Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se

establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la Apross. Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo y serán determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios..."

Que asimismo el Artículo 26 de la mencionada Ley otorga al Directorio de APROSS atribuciones y deberes entre otros ...e) Determinar los aportes y contribuciones mencionadas en los arts. 8 y 9 de la presente ley..."

Que se considera oportuno y conveniente en esta instancia proceder al incremento del porcentaje a aportar y contribuir correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas por incorporación colectiva establecidas en el artículo 8 inciso a) de la ley 9277, la que debe ser coincidente - en aras de salvaguardar la garantía de igualdad, pilar basal de los sistemas de seguridad social - con el porcentaje a aportar y contribuir del resto de los aportantes y contribuyentes, según criterios de uniformidad y

coherencia.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 28/15 y la Sub Dirección Económica y Financiera han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTASE las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la ley 9277: a) Sin relación de dependencia, conforme la escala elaborada por la Sub Dirección Económica y Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica y Financiera y al Área de Comunicaciones a tomar las medidas pertinentes,

a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. ENRIQUE EZIO MASSA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. RAFAEL CARLOS ADRIAN TORRES
VOCAL DEL DIRECTORIO

ANEXO
<http://goo.gl/O6ZcCl>

Resolución N° 51

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO el Expediente N° 0088-099893/13 de la

Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS); Resolución N° 0037/14, y

Resolución N° 52

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente, se tramitó la solicitud formulada por División Recaudaciones dependiente de la Sub Dirección Económica y Financiera, en relación a la actualización de los valores en las cuotas afiliatorias mensuales correspondientes al "Plan Uno (Para vos) y Plan Uno + (Para vos y quién más querés)", implementado mediante Resolución N° 0198/10 – y sus modificatorias y complementarias – en el marco del artículo 8 de la Ley 9277.

Que en consecuencia y con el objeto de armonizar dichas cuotas afiliatorias, con los porcentajes de aportes y contribuciones e importes establecidos para el resto de los aportantes y contribuyentes y en resguardo de la equidad entre los diversos grupos que son beneficiarios de esta Administración, resulta oportuno el ajuste de las cuotas afiliatorias, según criterios de uniformidad y coherencia.

Que asimismo es oportuno mantener la suspensión dispuesta por Resolución N° 024/12 y sus ampliatorias Resolución N° 046/12 y N° 096/12, referidas a los beneficiarios incorporados a través del "Plan Uno (Para vos) y Plan Uno + (Para vos y quien más querés)", cfr. Resolución N° 0198/10, por igual término, a partir del presente acto.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 27/15 y la Sub Dirección Económica y Financiera han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con la ley 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTASE el aporte que deben efectuar los Afiliados incorporados como beneficiarios del "Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quién más querés)" Resolución N° 0198/10, conforme detalle elaborado como ANEXO UNICO del presente acto.-

ARTÍCULO 2°.- PRORROGASE la suspensión de las incorporaciones afiliatorias que se efectuaron a través del "Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quién más querés)" Resolución N° 0198/10, por igual término y modalidad con vigencia a partir del presente acto.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica Financiera y al Area de Comunicaciones a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedente mente.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. ENRIQUE EZIO MASSA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. RAFAEL CARLOS ADRIAN TORRES
VOCAL DEL DIRECTORIO

ANEXO

<http://goo.gl/Qjq8i7>

VISTO: El Expediente N° 0088-097097/12, de la Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó el aporte fijado por Resolución N° 0229/12, N° 0040/13 y 0043/14, que deben efectuar los Afiliados Obligatorios Directos para las incorporaciones de beneficiarios Voluntarios Indirectos detallados expresamente en el Art. 9 de la Ley 9277, y

Que el artículo 32° de la Ley 9277, determina "Los recursos de la APROSS se constituirán por ...". "d) Los aportes adicionales establecidos de acuerdo a las previsiones del artículo 9° de la presente Ley...";

Que conforme el Artículo 9°.- Los Afiliados Obligatorios Directos mencionados en el artículo 6° -incisos a) y b)- podrán incorporar como beneficiarios Voluntarios Indirectos a las personas que se detallan a continuación, mediante el pago de un aporte adicional que fijará y adecuará periódicamente el Directorio de la APROSS:

a) El o la cónyuge, el conviviente o la conviviente en situación de pareja que sea beneficiario del Sistema Nacional del Seguro de Salud o tenga otra obra social nacional, provincial o municipal;

b) El o la ex cónyuge del Afiliado Obligatorio Directo;

c) Los hijos e hijas de un Afiliado Obligatorio Directo o de su cónyuge o conviviente, mayores de edad y hasta los veintiséis (26) años, que no cursen estudios regulares oficialmente reconocidos;

d) Las nueras, yernos, nietos y nietas de los Afiliados Obligatorios Directos, en todos los casos hasta los veintiséis (26) años de edad;

e) Los ascendientes directos en primer grado con recursos propios o que cuenten con otro beneficio social o previsional;

f) Los ascendientes directos en segundo grado, padrastrós y madrastras, y

g) Los hermanos solteros menores de treinta (30) años a cargo del Afiliado Obligatorio Directo.

El límite de edad no rige en caso de discapacidad certificada por la autoridad sanitaria competente (cfr. Leyes nacionales Nros. 22431 y 25504).

Que la Sub Dirección Económica Financiera informa que: "teniendo en cuenta los incrementos previstos para la pauta salarial 2015, y por el cual se establecen incrementos en los valores correspondientes a los niveles de contratación para el sector público provincial, considera pertinente actualizar los valores del aporte adicional a que se refiere el artículo 9° de Ley 9277, a los efectos de armonizar dichos valores con el cronograma de incrementos salariales previstos para el sector público para el año 2015".

Que el ajuste del aporte adicional citado precedentemente referido al artículo 9° de Ley 9277, debería ser puesto en vigencia conforme al cronograma detallado en el ANEXO UNICO del presente acto.

Que el Directorio de la APROSS está facultado para definir el aporte adicional y se ordena su adecuación periódica conforme el detalle elaborado por la Sub Dirección de Económica y Financiera incorporado como ANEXO UNICO.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 29/15 y la Sub Dirección Económica Financiera han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con la ley 9277.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTASE el aporte que deben efectuar los Afiliados Obligatorios Directos en las incorporaciones de beneficiarios Voluntarios Indirectos detallados en el Art. 9 de la Ley 9277, conforme el detalle incorporado en el ANEXO UNICO del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica y Financiera y al Area de comunicaciones a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedente mente.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. ENRIQUE EZIO MASSA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. RAFAEL CARLOS ADRIAN TORRES
VOCAL DEL DIRECTORIO

ANEXO

<http://goo.gl/ffdq1J>

DIRECCIÓN GENERAL DE

TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITOS PÚBLICOS

Resolución N° 9

Córdoba, 18 de Marzo de 2015

VISTO: El Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba-Ley 9870.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el fondo citado se atienden pagos de servicios de limpieza, lavado y desinfección del Ministerio de Educación, con recursos de afectación específica.

Que la regulación sobre los cargos de cuenta de los DUEE, con intervención ordenado a pagar, se encuentra incluida en el Capítulo VIII del Título II –Subsistema de Tesorería– del Compendio de Normas y Procedimientos que, como Anexo A, forma parte de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que el artículo 63 del Anexo A -Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, establece que los D.U.E.E. cuya fuente de financiamiento sean Recursos de Afectación Específica, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que, teniendo en cuenta las particularidades del servicio de limpieza, y para una más ágil rendición de cuentas del citado Fondo, resulta conveniente que los DUEE que ordenen pagos por este concepto sean emitidos con Cargo Tesorero General.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS RESUELVE:

I) MODIFICAR el artículo 63 del Anexo A -Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para más información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

ARTÍCULO 63° - DE LA EMISIÓN DEL D.U.E.E. FINANCIADO CON RECURSOS DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA:

Los D.U.E.E. cuya fuente de financiamiento sean Recursos de Afectación Específica, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Quedan exceptuados de la regla anterior los D.U.E.E. que atiendan pagos de servicios de limpieza, lavado y desinfección del Ministerio de Educación atendidos por el Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba-Ley 9870, los que serán con cargo a Tesorería General.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

MINISTERIO DE
**INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

Resolución N° 81

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0311-002377/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 6, 7, 8, y 9 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Mayo de 2014.

Que a fs. 9 obra Resolución Ministerial N° 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, con efecto retroactivo al 1° de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 074/14,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 6, 7, 8 y 9 correspondientes al mes de Mayo del año 2014, que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
<http://goo.gl/xdp6Z6>

Resolución N° 82

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0311-002380/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 2 y 10 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2014.

Que a fs. 7 obra Resolución Ministerial N° 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, con efecto retroactivo al 1° de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 075/14,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 2 y 10 correspondientes al mes de Junio del año 2014, que como Anexo Único, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
<http://goo.gl/cb8Jt1>

Resolución N° 83

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0311-002500/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Julio de 2014.

Que a fs. 12 obra Resolución Ministerial N° 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 087/14,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 correspondientes al mes de Julio del año 2014, que como Anexo Único, compuesto de siete (7) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
<http://goo.gl/yYORL>

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 350 Letra:A**

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-113015/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE PSICOLOGIA ANALITICA JUNGUIANA (F.P.A.J)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE PSICOLOGIA ANALITICA JUNGUIANA (F.P.A.J)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 352 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-115177/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CONDOR BAJO", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5º, 9º y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto

Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CONDOR BAJO", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 353 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-110001/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA CORDOBESA DE NATATORIOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA CORDOBESA DE NATATORIOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 354 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-106070/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL BELLA VISTA OESTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de Junio de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Junio de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL BELLA VISTA OESTE", CUIT N° 30-70838083-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 5º, 19 y 57, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 –primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Junio de 2013, modificando los artículos N° 5º, 19 y 57 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL BELLA VISTA OESTE", CUIT N° 30-70838083-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1755 "A" de fecha 14 de Julio de 1964.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 355 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-112478/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOS CAÑONCITOS", con asiento en la Localidad de Villa de María, departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOS CAÑONCITOS", con asiento en la Localidad de Villa de María, departamento Río Seco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

En la publicación del Boletín Oficial del día 16/03/2015, por un error material se transcribió en los considerandos de la Resolución N° 194/2015, lo siguiente: En el último párrafo, **donde dice:** "...Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones; garantizar en los términos del artículo 24.1E COMPRAS Y CONTRATACIONES..."; **debe decir:** "...Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;..." De esta manera dejamos salvado dicho error. Ab. María Soledad Sánchez Subdirectora de Jurisdicción Despacho y Protocolo - Dirección General de Asuntos Legales.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 356 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-106725/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DEL URITORCO PARA EL MUNDO", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DEL URITORCO PARA EL MUNDO", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 357 Letra:A

Córdoba, 2 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-114809/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ANASTASIS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ANASTASIS ASOCIACION CIVIL", con asiento

en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 358 Letra:A

Córdoba, 3 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-115244/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE SAN ANTONIO DE LITIN", con asiento en la Localidad de San Antonio de Litin, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE SAN ANTONIO DE LITIN", con asiento en la Localidad de San Antonio de Litin, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 359 Letra:A

Córdoba, 3 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-113896/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "HOGAR DE MARIA MADRE TERESA DE CALCUTA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Agosto de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Agosto de 2014 por la Entidad Civil denominada "HOGAR DE MARIA MADRE TERESA DE CALCUTA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT N° 33-70979581-9 en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 2, en procura de mejorar el

funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 2°, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Agosto de 2014 por la Entidad Civil denominada "HOGAR DE MARIA MADRE TERESA DE CALCUTA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT N° 33-70979581-9.-

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 465"A"/03 del 30 de Diciembre de 2003.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 360 Letra:A

Córdoba, 3 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-114047/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE LICENCIATARIOS DE AUTO REMIS-ACLAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE LICENCIATARIOS DE AUTO REMIS-ACLAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 361 Letra:A

Córdoba, 3 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-110593/2014 mediante el cual

la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Pediatría San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Pediatría San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 362 Letra:A

Córdoba, 3 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-109355/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO DE ESTUDIO DE POLITICAS PUBLICAS SOCIALES Y CULTURALES PROYECTAR CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "INSTITUTO DE ESTUDIO DE POLITICAS PUBLICAS SOCIALES Y CULTURALES PROYECTAR CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 363 Letra:A

Córdoba, 3 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-115091/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE LABOULAYE", con asiento en la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE LABOULAYE", con asiento en la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 364 Letra:A

Córdoba, 7 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-106976/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "VIDA CON PROPOSITO – ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "VIDA CON PROPOSITO – ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 98

Córdoba, 17 de Marzo de 2015

VISTO: La Nota N° ME 01-385076001-514 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que se gestiona en autos la donación de un vehículo efectuada por la Municipalidad de Huinca Renancó a favor de esta Cartera Educativa.

Que obra copia de la Ordenanza N° 1298/2014, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la aludida Municipalidad, mediante la cual se autoriza la donación con cargo y posterior transferencia a este Ministerio el vehículo tipo Mini Bus, Dominio DQK 414 Modelo OA-106/3.75, Año 2001, N° de Motor 30631083 -Marca Cummins, N° de Chasis SEDURO 3701000015.

Que el vehículo en cuestión fue adquirido por el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 52 "CARLOS PELLEGRINI", de Huinca Renancó, con fondos donados por la Fundación CARGILL, destinado para el transporte de alumnos y distintas actividades educativas que desarrolla el referido Instituto.

Que la Directora del mencionado establecimiento educativo, solicita la aceptación de la donación del vehículo citado precedentemente.

Que obra copia autenticada del Título del Automotor y Cedula Verde del vehículo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el artículo 135 del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, el Dictamen N° 2532/2014 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 24 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR y agradecer la donación del vehículo tipo Mini Bus, Dominio DQK 414, Modelo OA-106/3.75, Año 2001, N° de Motor 30631083, Marca Cummins, N° de Chasis SEDURO 3701000015, efectuada por la Municipalidad de Huinca Renancó, a favor de este Ministerio, para ser utilizado exclusivamente por el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 52 "CARLOS PELLEGRINI", de la mencionada localidad.

ARTÍCULO 2º. LA Dirección de Administración confeccionara la ficha de "alta" del bien descrito en el artículo anterior, con mención del instrumento legal autorizante.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 7**

Córdoba, 27 de Enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-055954/2014.**Y CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes y autorizar a reconducir los documentos a nivel de Ordenes de Compra emitidos en el ejercicio 2014 como Importe Futuro para el año 2015.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia el Área Administración de esta Dirección General a fs. 81.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de

Administración Financiera,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de las Ordenes de Compra Negativas –Ejercicio 2014- Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Anexo I, el que con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la emisión de las Ordenes de Compra Ejercicio 2015 -Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración-, por los saldos comprometidos en el ejercicio 2014 y que se deben reimputar en el ejercicio 2015, de conformidad con el Anexo II, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓNANEXO
<http://goo.gl/edrNKw>SECRETARÍA DE
RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN**Resolución N° 109**

Córdoba, 5 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-000564/12 en el que obra la documentación aportada por el Establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A. (CUIT 30-61649178-0), denominado comercialmente CENTRO DE DISTRIBUCION MARIANO MAX y cuya actividad es: Centro de Distribución y Depósito de Mercadería, ubicado en Av. Juan B. Justo N°: 6585 del B° Remedios de Escalada (Domicilio Legal: Av. 11 de Septiembre N°: 2765 del B° José Ignacio Díaz), solicitando la Autorización para el vertido de líquidos residuales tratados (industriales y cloacales), al subsuelo mediante la utilización de tres Pozos Absorbentes ubicados dentro del establecimiento comercial.

Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A. (CUIT 30-61649178-0), denominado comercialmente CENTRO DE DISTRIBUCION MARIANO MAX y cuya actividad es: Centro de Distribución y Depósito de Mercadería, ubicado en Av. Juan B. Justo N°: 6585 del B° Remedios de Escalada (Domicilio Legal: Av. 11 de Septiembre N°: 2765 del B° José Ignacio Díaz), ha presentado la documentación para tramitar la Autorización para el vertido de líquidos residuales tratados (industriales y cloacales), al subsuelo mediante la utilización de 3 (tres) Pozos Absorbentes ubicados dentro del predio del establecimiento comercial.

Que a fs. 38/52 de autos, obra la siguiente documentación Administrativo-Legal, en fotocopias autenticadas: Título del inmueble en el cual se encuentra emplazado el establecimiento de referencia; Contrato Social y Documento de Identidad de uno de los integrantes de la firma MARIANO S.A., Sr. Miguel Ángel Mariano – D.N.I.N°: 93.568.634. Como así mismo obra constancia de trámite realizado en la AFIP.-

Que en el FU 69 de autos, obra copia autenticada del Acta constitutiva de la firma donde consta que el Sr. Miguel Ángel Mariano es el Presidente de la Sociedad y detenta a la fecha dicha representación.

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 2 de autos, la Ing. Química María Inés Ceballos es la Profesional interviniente, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales, según lo establecido en el Art.4° del Decreto N°: 415/99.

Que a fs. 4/35 de autos, obra la Documentación Técnica (Memorias descriptiva y de cálculo; Declaración Jurada; Documentación relacionada con el cuerpo receptor y Plano General del

establecimiento). Como así mismo, a continuación, obra duplicado de la citada documentación. En el folio único 54 de autos, obra documentación técnica aclaratoria a la presentada con anterioridad.

Que de acuerdo a la documentación técnica presentada, la cual obedece a un relevamiento efectuado por la Profesional interviniente, los líquidos residuales son generados en dos sistemas. En el primer sistema, se generan los líquidos residuales de los baños del edificio, que existía en el momento de la compra del mismo y son tratados en cámara séptica. En el segundo sistema, se generan los líquidos de baños y limpieza del sector de lavado del edificio, construido con posterioridad y son tratados en una cámara interceptora de grasas y cámara séptica.

Que luego del análisis de la documentación relacionada con el cuerpo receptor de los líquidos residuales tratados, el Área Explotación del Recurso, a fs. 57 de autos, informa lo siguiente: "Sistema I: baño de los empleados. Para el vertido de 900 litros diarios de efluente cloacal, se utilizan dos pozos de 13 y 14,00m de profundidad y 1,00m de diámetro"; "Los pozos 1 y 2 se ubican a 1,50 m de la línea medianera a contar a partir del centro de los mismos. Se requiere una distancia superior a los 1,50m a contar a partir del borde externo del pozo La separación entre ambos pozos, desde su centro, es de 7,00m"; "Sistema II: baños operarios, administrativos guardias y sectores de limpieza. Para el vertido de 2000 litros diarios se utiliza un pozo de aproximadamente 35,00 m de profundidad, 1.50 m de diámetro, relleno con piedras – Absorción estimada: 50 l/m2*día y Nivel freático: a partir de los 55,00m" y "Si en un plazo de un (1) año los pozos 1 y 2 del sistema I son reubicados, respetándose una distancia de 1,50 m desde el borde de los pozos a la línea medianera, recomendándose además una mayor separación entre ambos pozos, por parte de este Sector no median objeciones para su uso".-

Que la Declaración Jurada expresa que el Abastecimiento de Agua se hace a través de la Red Domiciliaria y que el Caudal Total de líquidos residuales, previamente tratados, vertidos al subsuelo, es de 2,9 m3/día (domiciliario ó cloacal = 2,0 m3/día e industrial = 0,9 m3/día).

Que a fs. 22 de autos, obra constancia del pago del 60% del Cano Anual, según lo establecido en el Art.9.31 del Decreto N°: 415/99 = \$ 1.012,0 (Pesos Un mil doce) y a fs. 33 de autos, obra constancia del pago por Derecho de Perforación = \$ 750,0 (Pesos Setecientos cincuenta).-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual que el recurrente debe pagar a la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el Decreto N°: 415/99, modificado mediante el Decreto N°: 2711/01, se aplicará la siguiente formula: $T = (\$ 500,0 \cdot CA) \cdot C \cdot Q$. "CA" = Coeficiente Anual = 5,07; "C" = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso = 1,5 y "Q" = Coeficiente asignado al Caudal Total de líquido residual, para el presente caso = 1.-

POR ELLO, Dictamen N° 63/14 obrante a fs. 77/78 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A. (CUIT 30-61649178-0), ubicado en Av. Juan B. Justo N°: 6585 del B° Remedios de Escalada (Domicilio Legal: Av. 11 de Septiembre N°: 2765 del B° José Ignacio Díaz) y denominado comercialmente CENTRO DE DISTRIBUCION MARIANO MAX, cuya actividad es: Centro de Distribución y Depósito de Mercadería, el vertido de líquidos residuales tratados (Cloacales e industriales) al subsuelo mediante la utilización de 3 (tres) Pozos Absorbentes, ubicados dentro del predio del establecimiento comercial. Para el caso específico de los Pozos Absorbentes 1 y 2 del Sistema I, se otorga la presente Autorización por el término de un (1) año, contado a partir de su notificación. Finalizado este plazo se deberá proceder a la reubicación de los mismos, previo a lo cual la firma MARIANO S.A. deberá presentar una propuesta de localización de los nuevos pozos para su autorización, procediendo al cegado de los pozos 1 y 2 antes mencionados.

Artículo 2°.- La presente Autorización considera un caudal total de 2,9 m3/día de efluentes residuales tratados (Industrial = 0,9 m3/día y Cloacal = 2,0 m3/día). Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberán ser comunicadas en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.-

Artículo 3°.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada de la Profesional interviniente y de la propietaria del establecimiento, la firma MARIANO S.A. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

Artículo 4°.- Los responsables del establecimiento de referencia, deberán por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación con una periodicidad anual.-

Artículo 5°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A., personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales tratados, vertidos al subsuelo, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de referencia. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE...). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.

Artículo 6°.- El establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento

de los efluentes líquidos, tanto industriales como cloacales. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de las operaciones, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación cuando sean requeridas.

Artículo 7°.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589.

Artículo 8°.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

Artículo 9°.- Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el Establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A., deberá proceder a conectar los líquidos residuales a dicha red, cegando los Pozos Absorbentes que se dejen de usar e informando de tal situación en tiempo y forma a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.-

Artículo 10°.- El establecimiento de referencia, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 3.802,50 (Pesos Tres mil ochocientos dos con cincuenta centavos). Del primer Canon que se facture, una vez producida el alta como Usuario de Desagües, se descontará la suma de \$ 1.012,0 (Pesos Un mil doce).

Artículo 11°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación recuerda a la firma MARIANO S.A., la vigencia del Artículo N°: 9.32 del Decreto N°: 415/99.-

Artículo 12°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como las modificaciones y/o ampliaciones de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.

Artículo 13°.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos tratados, serán de exclusiva responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento de referencia.-

Artículo 14°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

Artículo 15°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la propietaria del establecimiento de referencia, la firma MARIANO S.A., con domicilio Legal en Av. 11 de Septiembre N°: 2765 del B° José Ignacio Díaz, a la Profesional interviniente Ing. Química María Inés Ceballos con domicilio en calle Tristan Narvaja N°: 1249 del B° San Vicente y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dese intervención a las siguientes Áreas: RECAUDACION, EXPLOTACION DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO, respectivamente, a los efectos que hubiere lugar.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 110

Córdoba, 5 de mayo de 2014

VISTO el expediente N° 0416-057931/09, en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulado por el Sr. Claudio Rafael Gorgerino – DNI 22.480.433, en calidad de Intendente de la MUNICIPALIDAD DE CALCHIN, respecto del inmueble de propiedad de su representada ubicado sobre las calles General Paz y R.J. Cárcano de la Localidad de Calchín – Dpto. Río Segundo, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra identificado Catastralmente como Dpto.: 27 – Ped.: 09 – Pblo.: 01 – C.: 01 – S.: 01 – M.: 035 – P.: 01, e inscripto bajo la Matrícula N° 1.164.522. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.-

Que a fs. 70/71 obra el Certificado de Factibilidad de Agua, debidamente refrendado.

Que el titular registral de los inmuebles sujeto a fraccionamiento es la MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN según copia certificada del Certificado Anexo I otorgado por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba agregado a fs. 2 – F.U. 10.

Que a fs. 43/47 obra Resolución S.R.H. 145/2013 por medio de la cual se otorga Certificado de

Factibilidad de Descarga para Cuarenta y Cinco (45) Lotes en los que se subdividirán los inmuebles en cuestión.

Que el Plano de Loteo se encuentra acompañado a fojas 60. Encontrándose el mismo debidamente visado, con fecha 18/05/2010, por parte de la Dirección de Catastro.

Que el Área de Control y Regulación del Servicio expidió Informe Técnico de fecha 22/08/2013 (fs. 65/66) e informe rectificatorio, del anterior, con fecha 10 de marzo de 2014 obrante a fs. 73/74 por medio del cual certifica que el loteo en cuestión cuenta con Factibilidad de Fuente de Agua.

Que a fs. 57/59 obran copias certificadas de los Análisis Bromatológico y Ambientales realizados a la red de agua potable utilizada por la prestadora del servicio, Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Calchín Ltda; declarándose que la misma es Apta para el Consumo Humano.

Que el Plano Conforme a Obra - Red de Agua se encuentra acompañado a fs. 2 – F.U. 53.

Que a fs. 4 – F.U. 53 obra Certificado de Habilitación del Servicio emitido por la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Calchín Ltda, en su carácter de prestador del Servicio de Distribución de Agua Potable.

Que a fs. 2/34 – F.U. 22 obra agregado el Estudio Hidrológico de Escorrentías Pluviales confeccionado por el Ing. Civ. Rodolfo Giordana – M.P. 4423. Analizando los mismos, el Área de Saneamiento Rural, a fs. 23, expide Informe Técnico con fecha 22/06/2012 en el cual expresa y propicia ante la superioridad: "...no surgen inconvenientes de orden técnico para autorizar y/o aprobar el mismo. La propuesta de manejo de escurrimientos superficiales para este loteo es aceptable, dado la magnitud del fraccionamiento y por los resultados obtenidos del análisis presentado".-

Que del Plano de Loteo (fs. 60) se desprende que se deberá hacer constar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CUARENTA Y CINCO (45) lotes destinados a Viviendas Unifamiliares, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.

Que asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, Dictamen N° 514/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 69 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER a la MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forman parte de la presente), obrante a fs. 70/71 de autos, respecto al inmueble de su propiedad, respecto del inmueble de propiedad de su representada ubicado sobre las calles General Paz y R.J. Cárcano de la Localidad de Calchín – Dpto. Río Segundo, Provincia de Córdoba, Catastralmente como Dpto.: 27 – Ped.: 09 – Pblo.: 01 – C.: 01 – S.: 01 – M.: 035 – P.: 01, e inscripto bajo la Matrícula N° 1.164.522.

Artículo 2°.- El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla exclusivamente la subdivisión del predio en 45 (cuarenta y cinco) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.-

Artículo 3°.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN y Pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/o4IGs1>

Resolución N° 112

Córdoba, 5 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-050304/2007 Mediante el cual la Sra. Mariana Massera Suárez, en su carácter de apoderada del Establecimiento "Parador Mayu", de propiedad del Sr. Matías Agustín Massera Suárez, Ubicado en Calle Los Aromos N° 271 de la localidad de Mayú Sumaj, Dpto. Punilla de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mariana Massera Suárez, ha presentado la documentación que se exige para considerar solicitudes de autorización para la disposición final de líquidos residuales de acuerdo a lo establecido en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99).

Que el establecimiento Parador Mayu propiedad del Sr. Matías A. Massera Suárez, se encuentra en una fracción de terreno ubicada en calle Los Aromos N° 271 de la Localidad de Mayú Sumaj, Departamento Punilla, nomenclatura catastral Circ: 47 Secc: 02 Mz: 03 Parc: 003 Mza Of: 19 Lote Of: 10, que hace una superficie total de 860,70 m2, dedicándose a los servicios de resto-bar.

Que el domicilio legal del establecimiento es calle Alejandro Magno esquina Alfonsina Storni de la localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba.

Que se designó a la Arq. Mariana Massera Suarez – M.P. 1-7312 (inscripto en el Registro implementado por esta Repartición para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99) como profesional técnico responsable.

Que el responsable legal del establecimiento ante esta Repartición es la Sra. Mariana Massera Suarez, apoderada de dicho establecimiento y a fs. 10 del folio único 85 obra fotocopia autenticada de la Cédula Federal - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N°: 24.558.250 y a fs. 14/18 del folio único 85 obran fotocopias autenticadas de Poder General de Administración y Disposición a nombre de la Sra. Mariana Massera Suárez.

Que a fs. 11/13 del folio único 85 obran fotocopias autenticadas de la escritura de venta del inmueble donde se encuentra instalado el establecimiento al Sr. Matías A. Massera Suárez propietario del mencionado establecimiento.

Que a fs. 16/18 del folio único 43, fs 74 y fs. 1/5 y 19 del folio único 84, obran la memoria técnica (descriptiva y de cálculo) y planos con la descripción del sistema de tratamiento de los efluentes residuales originados en sanitarios y cocina, quedando la justificación de su diseño bajo responsabilidad del profesional interviniente.

Que el cuerpo receptor del efluente líquido proveniente del sector de sanitarios y de la cocina del establecimiento es una cámara estanca y la descarga se realiza previo tratamiento en cámara séptica.

Que el establecimiento se abastece de agua corriente de red, provista por la Red domiciliaria de Mayu Sumaj, según lo declarado a fs. 07 del folio único 85.

Que a los fines del cálculo del Canon anual de uso del cuerpo receptor, se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, por lo que estará en función de la Tasa Mínima (Tm), resultante de multiplicar pesos quinientos (\$ 500) por el coeficiente anual CA fijado por Resolución de esta repartición, el cual para el año 2014 se estableció igual a 5,07 con una variación que guarda directa relación con los índices de inflación según datos oficiales. Se deja constancia que a fs. 07 del folio único 47, obra en el expediente de referencia, fotocopia del comprobante de pago por la suma de \$ 420 (pesos cuatrocientos veinte). El monto depositado de \$420 será descontado del primer período que se facture.

POR ELLO, Dictamen N° 077/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 90/91 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a "PARADOR MAYU", propiedad del Sr. MATÍAS AGUSTÍN MASSERA SUÁREZ, ubicado en calle Los Aromos N° 271 de la localidad de Mayu Sumaj, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, para la disposición final de sus líquidos residuales A UNA (1) CÁMARA ESTANCA, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes

Artículo 2°.- La presente Autorización Precaria considera un caudal de 3,1 m3/día de líquidos residuales para ser dispuestos en una cámara estanca de 7.0m de largo, 1.50m de ancho y 1.20 m de profundidad; previo tratamiento en cámara séptica; de acuerdo a lo declarado a fs. 1/2 del folio único 74 y a fs .05 del folio único 85 del expediente de referencia.

Artículo 3°.- El sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y del propietario del inmueble; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de éste último. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades o servicios en el establecimiento, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido.

Artículo 4°.- El propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí misma monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo; con la obligación de informar de ello

a esta Repartición con una periodicidad anual, el retiro y transporte de los líquidos residuales por empresa autorizada.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario.

Artículo 6°.- Deberá abstenerse de realizar descargas de efluente en otro cuerpo receptor de acuerdo a lo establecido en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99).

Artículo 7°.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba).

Artículo 8°.- Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor.

Artículo 9°.- Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Artículo 10°.- Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 11°.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Mayu Sumaj u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, "Parador Mayu" propiedad del Sr. Matías Agustín Massera Suarez, deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente las cámaras que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición.

Artículo 12°.- El establecimiento "Parador Mayu", propiedad del Sr. Matías Agustín Massera Suárez, ubicado en calle Los Aromos N° 271 de la localidad de Mayu Sumaj, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de \$2535,00 (pesos dos mil quinientos treinta y cinco). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$420 (pesos cuatrocientos veinte), depositada con fecha 15/01/2009.

Artículo 13°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento

Artículo 14°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al propietario, al profesional actuante Arq. Mariana Massera Suárez (domicilio: Alejandro Magno esquina Alfonsina Storni - Villa Carlos Paz) y a la COMUNA DE MAYU SUMAJ, a la Secretaría de Ambiente, Pase a la DIVISIÓN RECAUDACIONES. A las Áreas; Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y RECURSOS HÍDRICOS; y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN